soyprovidencia

Dirección Jurídica

RRF/PVM

CONTRATO

"PROYECTOS DE ESPECIALIDADES REMODELACION PLAZA INES DE SUAREZ"

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y

PROYECTA TERRITORIO SpA

VI. ACIONES
DIRECCIÓN JURÍDICA
DIRECTOR
PROV. DE DE 20
DIRECCIÓN JURÍDICA
CONTRALOR
PROV. DE DE 20
DIRECCIÓN DE CONTROL
CONTRATO N°

Contrato N°139 de 2019

En Providencia, a 30 OCT. 2019 entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, RUT N°69.070.300-9**, representada por su Alcaldesa doña **EVELYN MATTHEI FORNET**, chilena, casada, licenciada en economía, cédula nacional de identidad N° 7.342.646-4, ambas con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, en adelante "la Municipalidad"; y la empresa contratista **PROYECTA TERRITORIO SpA, RUT N° 76.996.111-9,** representada por don **VICTOR MANUEL SEPULVEDA ACEVEDO,** chileno, factor comercio, cédula nacional de identidad N° 13.711.733-9, domiciliados en calle Eduardo Llanos N°33, comuna de Ñuñoa, en adelante "la empresa contratista"; se ha convenido lo siguiente :

PRIMERO: Mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 1.244 de 23 de Agosto de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la comisión evaluadora para los "PROYECTOS DE ESPECIALIDADES REMODELACION PLAZA INES DE SUAREZ", adquisición Mercado Público ID 2490-104- LE19.

SEGUNDO: Por **Decreto Alcaldicio EX.N°1573 de 11 de octubre de 2019**, la Municipalidad adjudicó a la empresa **PROYECTA TERRITORIO SPA, RUT. N°76.996.111-9**, la propuesta pública para los **"PROYECTOS DE ESPECIALIDADES REMODELACION PLAZA INES DE SUAREZ"**.

TERCERO: La contratación se regirá por las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, las respuestas a las consultas, la oferta, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda y supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente contrato.

CUARTO: La empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, la siguiente documentación:
a) El certificado de antecedentes laborales y previsionales, emitido por la Dirección del Trabajo que acredite el comportamiento en materia de multas aplicadas y deudas previsionales que el oferente registra al momento de efectuar el trámite, el que debe estar vigente al momento de la contratación (Formulario F-30).
b) Carta Gantt del desarrollo del estudio.
c) Certificado de título y curriculum vitae del Profesional a cargo del Estudio.

Pedro de Valdivia 963
+56 2 2654 3200
providencia.cl

QUINTO: La Inspección Municipal será contrato (IMC), estará a cargo del Departamento de Coordinación y Desarrollo de Proyectos e Inversiones dependiente de la Secretaría Comunal de Planificación y la funcionaria encargada será doña CYNTHIA MARJORIE VARGAS MORENO, RUT N°14.610.313-8.

La funcionaria designada para ejercer esta función, estará a cargo de ejercer en derecho la obligación de fiscalizar el desarrollo y la correcta ejecución del contrato materia de la presente licitación y en general velar por su cumplimiento exacto.

Además, tendrá las atribuciones y obligaciones establecidas en el Decreto Alcaldicio N°1096, de fecha 02/08/2019, que aprueba el "Instructivo para el control de contratos de obras, de concesión, de servicios, de proyectos o consultorías".

VISACIONES
DIRECCIÓN JURÍDICA
DIRECTOR
DE DE 20
DIRECCIÓN DE CONTROL
CONTRALOR
PROV. DE DE 20
CONTRATO N°

Contrato N°139 de 2019

La Municipalidad llevará un Libro de Control de Contrato, proporcionado por la Municipalidad, donde se anotarán las instrucciones, se dejará constancia de eventuales deficiencias u observaciones que merezcan la ejecución de la consultoría. De igual modo se formalizarán las comunicaciones con el Contratista, solicitudes, encargos, plazos, etc., y además por este mismo medio se notificarán las multas que eventualmente se apliquen y resoluciones que afecten al Contratista. No obstante, Se considerará válida, además, toda notificación efectuada al contratista mediante el correo electrónico informado por él, remitiéndole a dicho correo, copia escaneada de la anotación en el Libro de Control de contrato. Por consiguiente, será exigencia que el encargado del contrato cuente permanentemente con correo electrónico habilitado y equipo de telefonía móvil con acceso a internet.

En él se anotarán a lo menos los siguientes antecedentes:
a) Fecha de inicio del Contrato.
b) Todas las observaciones e instrucciones del IMC, incluyendo la aplicación de multas.
c) Las respuestas, descargos y observaciones del Contratista.
d) Información de las inspecciones del IMC.
e) Modificaciones de Contrato.
f) Otras observaciones que se establezcan en las bases.

Se considerará una notificación al Contratista cualquier anotación aun cuando éste no haya firmado su recepción conforme, entendiéndose que es su responsabilidad o la del Profesional a cargo del estudio acreditado ante la IMC, revisar permanentemente los medios de comunicación oficiales. Lo anterior, a objeto de ver las novedades suscitadas y tomar las acciones correctivas que deberá evaluar la Inspección Municipal del Contrato.

SEXTO: La contratación del servicio será a suma alzada y el valor total del contrato asciende a la suma de **UF 523.- (Quinientos veintitrés Unidades de Fomento) exento de impuesto**, sin reajustes ni intereses.

La forma de pago será la siguiente:

• Primer Estado de Pago: 70% del valor contratado por la Etapa I, una vez recibido conforme el expediente de los proyectos de arquitectura y especialidades por el IMC, realizando la notificación de la conformidad mediante Libro de Control de Contrato.
• Segundo Estado de Pago: 30% del valor contratado por la Etapa I, una vez obtenida la Recepción Provisoria del estudio mediante emisión del correspondiente Decreto Alcaldicio y contra entrega de la Garantía de Correcta Ejecución del Estudio. Se deja constancia que, en caso de no obtener informe favorable, por razones ajenas a la empresa consultora, se tramitará la recepción provisoria previo informe del IMC,

Pedro de Valdivia 963
+56 2 2654 3200
providencia.cl

dejando constancia de que se han ejecutado los servicios encargados, y pagándose ellos en forma proporcional (previo análisis del IMC del valor a pagar).
• Tercer Estado de Pago y Final: 100% del valor contratado por la Etapa II, una vez recepcionada la obra mediante acta de Recepción Provisoria emitida por la Dirección de Infraestructura y realizada la Recepción Definitiva de la consultoría mediante Decreto Alcaldicio. En caso de no poder hacerse la recepción provisoria de la obra, por causa no imputable a la empresa consultora, no obstante haberse realizado las consultorías pertinentes, el IMC elaborará un informe y con ello se procederá a la recepción definitiva de la consultoría.

Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 30 días siguientes desde que el IMC recepcione conforme la factura y todos los documentos definidos en las Bases Administrativas como requisitos para proceder al pago.

VISACIONES
DIRECCIÓN JURÍDICA
DIRECTOR
PROV. DE DE 20
DIRECCIÓN CONTROL
CONTRALOR
PROV. DE DE 20
CONTRATO N°

Los documentos para presentar al momento del pago son:
• **COMPROBANTE DE PAGO DE MULTAS,** ejecutoriadas si las hubiese.
• **FACTURA O BOLETA CORRESPONDIENTE,** debidamente certificada conforme por la IMC y visada por La Secretaria Comunal De Planificación. En caso de factura electrónica deberá enviar dicho documento al correo de la IMC.
• Toda aquella documentación que se haya solicitado por Libro de Control de Contrato, durante el período que comprende el Estado de Pago.
• **RECEPCIÓN CONFORME DEL EXPEDIENTE DE LOS PROYECTOS DE ARQUITECTURA Y ESPECIALIDADES, ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA, ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA, O INFORME DEL IMC** según corresponda.

No se dará curso al pago en tanto no se cumpla con la entrega de toda la documentación antes indicada a entera conformidad el IMC.

Contrato N° 139 de 2019

SÉPTIMO: El plazo de ejecución de la consultoría será de **65 días corridos**, el cual comenzará a contabilizarse desde la suscripción del Acta de Inicio del Servicio, este plazo corresponde únicamente a la Etapa I "Desarrollo del Estudio", no obstante, la duración del contrato será hasta el término de la Etapa II.

Para el caso de la Etapa II no se establece un plazo específico, su duración estará definida por el tiempo de ejecución de las obras y se iniciará con el llamado a licitación de las obras, la cual quedará registrada por el IMC en el Libro de Control de Contrato.

OCTAVO: Si se estima que procede un aumento de plazo, éste deberá analizarse en acuerdo con la IMC y convenirse previamente. El aumento de plazo deberá ser justificado con su incidencia en el programa de trabajo vigente, y procederá solo en aquellos casos que sea por causa no imputable a la empresa consultora, de lo contrario, se aplicará la multa correspondiente.

Si la modificación del contrato afectara la normal ejecución de lo inicialmente contratado, entendiéndose con ello la inviabilidad de la empresa contratista de continuar con la realización del servicio, por resultar indispensable la resolución de la modificación de contrato, se podrá disponer la suspensión del plazo inicial hasta definir el nuevo curso, dicha suspensión de plazo será formalizada mediante Decreto Alcaldicio.

NOVENO: El contratista deberá designar a un encargado o supervisor a cargo del contrato, el que será responsable de la conducción de él, y deberá entenderse y coordinarse con la IMC en todo lo atingente a su ejecución. El encargado deberá ser ubicable en forma permanente, para lo cual deberá contar con correo electrónico y teléfono móvil con acceso a internet permanentemente. De todo ello quedará

Pedro de Valdivia 963
+56 2 2654 3200
providencia.cl

constancia en el Medio Oficial de Comunicación que se defina en las Bases Administrativas Especiales.
Será requisito indispensable que dicho encargado o supervisor del contrato cumpla cabalmente las responsabilidades asignadas para la correcta y eficiente ejecución de este.
En caso de que se requiriera de un perfil especial respecto del encargado o supervisor contrato, este será el definido en las Bases Administrativas Especiales.
Además, el contratista tendrá las siguientes obligaciones:

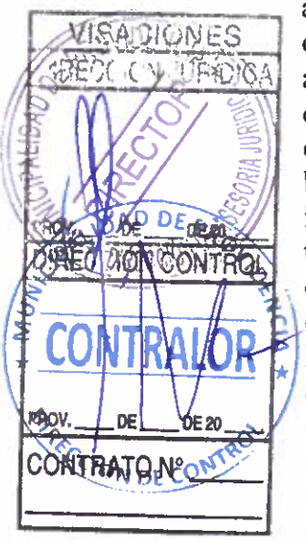

Contrato Nº139 de 2019

a) Será responsabilidad exclusiva del Contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todo recurso humano, técnico e infraestructura necesarias para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad relacionados con este, y definidos en las bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante todo el período del contrato y hasta su recepción definitiva.
b) Dar estricto cumplimiento a los plazos del contrato (como, por ejemplo: plazo de inicio, de entrega de informes, de comunicaciones etc.), y dar cumplimiento durante todo en período del contrato a todas las condiciones y requerimiento establecidos en él.
c) Acusar recibo de cualquier comunicación o instrucción que se efectúe desde la Municipalidad, debiendo atender esta en el plazo que le señale la IMC por la vía de comunicación definida en las Bases Administrativas Especiales.
d) Informar oportunamente a la IMC de la Municipalidad las dificultades o impedimentos detectados y que afecten potencialmente al buen cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
e) Reemplazar al personal que el IMC le haya señalado, por razones fundadas.
f) De proceder, el contratista será el único empleador de los trabajadores dependientes que ocupe en la ejecución del contrato que es materia de la presente licitación y se obliga a cumplir respecto de ellos todas las obligaciones y responsabilidades que les imponen las leyes chilenas, no teniendo la Municipalidad vinculación alguna con estos (incluido los trabajadores a honorarios, o subcontratistas, si es que las Bases Administrativas Especiales permitieran la Subcontratación).
En este contexto, se obliga también a dar estricto cumplimiento al Decreto Supremo Nº594/1999, del Ministerio de Salud que aprueba el reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de trabajo.
g) De proceder, el Contratista deberá cumplir con la normativa vigente respecto de las obligaciones laborales y previsionales de todos los trabajadores que desempeñen alguna función con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que se le encomienda.
h) El Contratista será responsable ante terceros de todo daño, detrimento o perjuicio que ocasione con motivo de la ejecución del contrato que derive del presente proceso licitatorio, cualquiera sea su causa u origen. En consecuencia, a la Municipalidad no le cabe responsabilidad alguna al efecto.
i) El Contratista deberá mantener en carácter confidencial y para uso exclusivo del respectivo contrato, todos los datos y antecedentes reservados de los cuales tiene conocimiento. Esta obligación se extenderá a su personal, empleados y a cualquier tercero que participe en los trabajos encomendados.
j) Queda expresamente prohibido que el Contratista de la licitación, ceda o transfiera a terceros, a cualquier título, los derechos emanados del contrato con excepción de la cesión de créditos a que hace referencia la Ley Nº 19.983, de 2004, salvo que en las Bases Administrativas Especiales se señale lo contrario.
k) Todas aquellas señaladas en las Bases Administrativas Especiales, en las bases técnicas y en cualquier otro documento que forme parte de la licitación.
l) Asistir a las reuniones a las que sea citado.
m) Reemplazar al personal o proyectista que la IMC le haya solicitado de manera fundada, por otro que cumpla con iguales o superiores características y perfil técnico o profesional que el saliente.

Pedro de Valdivia 963
+56 2 2654 3200
providencia.cl

n) El profesional a cargo de la consultoría, conforme a lo contemplado en el punto 3 de las Bases Técnicas será el responsable del trabajo y de cumplir la función de interlocutor con el Municipio, quien deberá entenderse y coordinarse con la IMC en relación de la misma. Por la naturaleza de la contratación y las facultades especificas del profesional, en el caso de que por razones de fuerza mayor o caso fortuito, sea necesario cambiarlo, el consultor dentro de las 48 horas hábiles, deberá entregar en la Secretaría Comunal de Planificación una carta con el fundamento de dicho cambio, adjuntando todos los antecedentes curriculares y título profesional del reemplazante, quien deberá contar con un currículo y título equivalente o superior al del profesional saliente, el cual asumirá las funciones y responsabilidades ya sea temporal o definitivamente -según sea el caso- lo cual quedará consignado en el Libro de Control de Contrato. Dichos antecedentes serán evaluados por el IMC, quien aceptará o rechazará fundadamente el cambio solicitado.

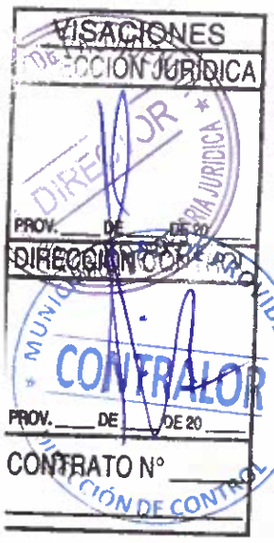

En caso de no dar cumplimiento a las obligaciones consagradas en este punto, y a las estipuladas en las Bases Administrativas Especiales, se aplicará la respectiva multa.

DÉCIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar sanciones a la empresa consultora en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.

El monto de las multas será el que se indica en el punto 13 de las Bases Administrativas Especiales.

Contrato N° 139 de 2019

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del medio de comunicación oficial, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.

A contar de la notificación de la comunicación precedente, el contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través de la misma vía de comunicación en la que fue notificado.

Vencido el plazo sin presentar descargos se confirmará la aplicación de la multa a través de memorando del Director de la Unidad Técnica, que se notificará al Contratista mediante la anotación en el medio de comunicación oficial, quedando de esta forma ejecutoriada la multa respectiva.

Si el Contratista hubiera presentado descargos en tiempo y forma, el Director de la Unidad Técnica tendrá un plazo de hasta diez días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, debiendo pronunciarse sobre los descargos presentados, lo que se determinará mediante memorando del mismo Director, el cual deberá contar con la visación del Director de Control Municipal. Dicha decisión tendrá carácter definitivo, quedando ejecutoriada la multa con la notificación al contratista mediante la anotación en el medio de comunicación oficial.

Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, el Contratista se encontrará obligado al pago de la misma en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente al mes en que quedó ejecutoriada la multa.
Para efectos de determinar el valor de las multas a pagar, este quedará definido según las siguientes reglas:

Pedro de Valdivia 963
+56 2 2654 3200
providencia.cl

a) Si es que la multa fue expresada en UTM, el valor a aplicar corresponderá al mes en que fue consignada la falta a través del medio de comunicación formal definido en las Bases Administrativas Especiales para estos efectos.
b) Si es que la multa fue expresada en UF, el valor a aplicar corresponderá al día en que fue consignada la falta a través del medio de comunicación formal definido en las Bases Administrativas Especiales para estos efectos.

El detalle de las causales de multas será definido en las Bases Administrativas Especiales. Sin perjuicio de ello, se deja constancia de que las multas ahí enunciadas no se aplicarán si el incumplimiento se produce por razones fortuitas o fuerza mayor, las que deberán ser informadas por parte del contratista al IMC dentro de un plazo no superior a 5 días hábiles. Estos hechos serán calificados por la Municipalidad, pudiendo solicitar mayores antecedentes y otorgando un nuevo plazo de ser necesario. Para lo anterior, el Contratista deberá entregar un informe debidamente fundado y probado a la IMC.

VISACIONES
DIRECCIÓN JURÍDICA
DIRECTOR
PROV. ___ DE ___ DE 20___
UNIDAD DE CONTROL
CONTRALOR
PROV. ___ DE ___ DE 20___
CONTRATO N° _____

Contrato N° 139 de 2019

DÉCIMO PRIMERO: En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa consultora deberá entregar a la firma del contrato cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, a nombre de la Municipalidad, por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, expresado en pesos, al valor de la UF del día de emisión del documento, es decir, por un total de UF 52,30.-, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure la Etapa I más 120 días corridos, es decir, deberá tener una vigencia mínima hasta el 3 de mayo de 2020, debiendo renovarse las veces que sea necesario hasta cumplir con las condiciones establecidas para la Recepción Provisoria de la Consultoría. En caso de demora en la obtención del informe favorable en SERVIU Metropolitano, la empresa consultora deberá renovar dicha garantía hasta por un periodo de 1 año adicional a su vigencia original.

En caso de entregar una Póliza de Garantía, esta debe contener la siguiente información: " Póliza de Garantía de cumplimiento de contrato en general y de ejecución inmediata" o "Póliza de Garantía para Organismos Públicos, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata".

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato cauciona, también, el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.

DÉCIMO SEGUNDO: Una vez tramitada la Recepción Provisoria del estudio y previo al pago del 2° Estado de Pago, la empresa consultora deberá reemplazar todas las garantías entregadas, por una garantía o caución que garantice la correcta ejecución del estudio. Al efecto se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, emitida a nombre de la Municipalidad de Providencia por un monto equivalente al 10 % del valor de la Etapa II, expresada en pesos, al valor de la UF del día de emisión del documento y deberá mantenerse vigente hasta la Recepción Definitiva de la Consultoría, donde se instruirá su devolución.

DÉCIMO TERCERO: La Municipalidad de Providencia podrá terminar anticipadamente el contrato en los siguientes casos:
a) La resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
b) Fuerza mayor o caso fortuito.
c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
d) Estado notorio de insolvencia del Contratista o por adquirir la calidad de "empresa deudora" en los términos de la Ley 20.720, de "Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas".

Pedro de Valdivia 963
+56 2 2654 3200
providencia.cl

e) Incumplimiento de las Bases, así como cualquiera de las obligaciones que el Contratista asuma en virtud del Contrato, siendo suficiente para ello el Informe de la IMC, pudiendo la Municipalidad hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.
f) Que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses, de acuerdo a lo señalado en el artículo 4° de la Ley N° 19.886.
g) Cualquier otro definido en las Bases Administrativas Especiales.
h) Cuando los montos de las multas igualen o superen el **10%** del valor total del contrato.
i) Si acumulara un atraso de **5 días hábiles** en la suscripción del Acta de Inicio del Servicio, contados desde la primera citación que hubiere realizado el IMC.
j) No presente los antecedentes de los proyectistas de cada una de las especialidades, dentro del plazo establecido en el punto 5.1 de las Bases Técnicas o estos no cumplan con los requisitos establecidos en dicho documento.

El término anticipado del contrato se realizará de forma administrativa, haciéndose efectiva la garantía correspondiente en aquellos casos que es imputable al consultor, requiriéndose únicamente el informe de la IMC al Director de la Unidad Técnica y que sea este quien lo solicite, y no operará indemnización de ningún tipo para el contratista, debiendo hacerse efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato, salvo en los casos señalados en las letras a), b) y c).

VISACIONES
DIRECCIÓN JURÍDICA
DIRECTOR
CONTRALOR
CONTRATO N° ____

Contrato N° 139
de 2019

Sin perjuicio de lo anterior la Municipalidad informará los antecedentes referidos al comportamiento contractual del contratista, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 96 bis del Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

DÉCIMO CUARTO: La personería de doña Evelyn Matthei Fornet para representar a la Municipalidad consta en Decreto Alcaldicio AR.N° 1.152 de fecha 6 de diciembre del año 2016, y la personería don Víctor Manuel Sepulveda Acevedo para representar a Proyecta Territorio SpA, consta de estatutos sociales de 29 de marzo de 2019, documentos que no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

DÉCIMO QUINTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: El presente instrumento se firma **en un original y el Municipio fotocopiará un ejemplar del mismo tenor y fecha**, quedando en poder de la empresa concesionaria y el original en poder de la Municipalidad.

Víctor M. Sepulveda Acevedo
C.I.:N° 13.711.733-9
Representante legal
Proyecta Territorio SpA

Evelyn Matthei Fornet
Alcaldesa
Municipalidad de Providencia

Pedro de Valdivia 963
+56 2 2654 3200
providencia.cl

Verifique este certificado en **clientes.masaval.cl** ingresando el código: **7394648950x5A2FBF**

MásAVAL
Sociedad de Garantía Recíproca

RUT: 76.079.342-6
Av. Apoquindo 6550 - Piso 16. Las Condes

Certificado de Fianza

Ley Nº 20.179
PAGADERO A LA VISTA
NOMINATIVO / NO NEGOCIABLE / IRREVOCABLE
Nº de folio: B0053548

Santiago, 23/10/2019
Monto **UF 52,3**

Vencimiento: **13/06/2020**
Fondo de inversión : NAVARINO
RUT : 76.810.332-1

MásAVAL S.A.G.R. en adelante "el Fiador", emite este certificado de conformidad a la Ley Nº 20.179, de 20 de Junio de 2007, constituyéndose en este acto en:

RUT (Afianzado): **76.996.111-9**
Nombre: **PROYECTA TERRITORIO SPA**
RUT (Acreedor): **69.070.300-9**
Nombre: **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**

Fianza con el objeto de garantizar las siguientes obligaciones entre el Afianzado y el Acreedor, por la cantidad de: CINCUENTA Y DOS COMA TRES UNIDADES DE FOMENTO.-

Obligación caucionada:
EN GARANTÍA POR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PROYECTOS DE ESPECIALIDADES REMODELACIÓN PLAZA INÉS DE SUAREZ.

PAGADERO A PRIMER REQUERIMIENTO.

El presente certificado se emite en virtud del "Contrato de Garantía Recíproca" suscrito entre el Fiador y el Afianzado. Se deja expresa constancia que esta fianza **no goza del beneficio de excusión,** en conformidad a lo establecido en la Ley N.° 20.179. A menos que se indique lo contrario, el presente certificado cubre exclusivamente incumplimientos de la obligación caucionada ocurridos durante la vigencia de este certificado. Este certificado solo podrá ser cobrado por el Acreedor hasta la fecha de vencimiento señalada, vencido este plazo caducarán los derechos de este último. Este certificado no devenga intereses ni reajustes. El presente certificado de fianza garantiza exclusivamente la obligación caucionada indicada precedentemente, por lo tanto, no admite ninguna modificación a sus condiciones originales.

p.p MásAVAL S.A.G.R.

Apoderado Juan Pablo González V. Rut Apoderado 16.359.215-0
Documento firmado con firma electrónica avanzada y verificable en
Código: 1571836644601 validar en http://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp

DOCUMENTO CON VALIDEZ LEGAL LEY 19.799 Certificado por E-Sign S.A.